

Auto Interlocutorio No. 0330

DIVISORIO DE VENTA DE BIEN COMUN

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Santiago de Cali, marzo primero (1) de dos mil veintiuno (2.021).

Procede el despacho a resolver el recurso de reposición presentado por la apoderada de la parte demandante contra la providencia que dispuso el rechazo de la demanda por no haber sido esta subsanada en tiempo, para lo cual nuevamente ha revisado el buzón del correo del juzgado encontrando que efectivamente el 8 de febrero del año en curso se remitió escrito de subsanación el cual revisado cumple con lo ordenado en la providencia inadmisoria. Así las cosas y como quiera que la presente demanda DIVISORIA DE VENTA DEL BIEN COMUN propuesta por ELIZABETH RIOS VELEZ Y OTROS por intermedio de apoderada judicial contra JIMMY RIOS VELEZ ha reunido los requisitos exigidos por los artículos 82, 406 y s.s. del Código General del Proceso, como también los del temporal Decreto 806 de 2020, el Juzgado,

RESUELVE

1.- REPONER PARA REVOCAR el auto interlocutorio No. 203 del 9 de febrero de 2021 notificado en estados el 15 del mismo mes y año por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia y en consecuencia ADMÍTASE la demanda DIVISORIA DEL BIEN COMUN propuesta por ELIZABETH RIOS VELEZ, JHON RIOS VELEZ, EDITH HERRERA DE LEDESMA, MARIO HERRERA VELEZ, JAMES VALENCIA HERRERA, MARIA GLORIA HERRERA VELEZ, ISAURA HERRERA VELEZ, DEISY HERRERA VELEZ y JOSE EDDY HERRERA VELEZ contra JIMMY RIOS VELEZ.

2.- DE la demanda y sus anexos DESE traslado a la parte demandada por el termino de diez días y entréguesele las copias de ley.

3.- De conformidad con los dispuesto con el Art. 409 del Código General del Proceso, se ordena la inscripción de la demanda con respecto del bien objeto de la misma distinguido con el número de matrícula inmobiliaria 370-145425 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, para lo cual se libraré el oficio de rigor.

NOTIFÍQUESE

JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA

JUEZ

Firmado Por:

JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA

JUEZ

**JUZGADO 012 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL
CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**56626954f8414f617e271279fe41b718046a0d55a2bb2dc059a287b20a6b
43dc**

Documento generado en 09/03/2021 01:13:03 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>